

SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Oficio de notificación de resultados de auditoría

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Administrativa	Clave de programa y descripción de la auditoría: 220 Almacenes e Inventarios de Bienes de Consumo	

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

RECIBIDO
12 OCT. 2017

Oficio N° OIC/14075/110/ 2017
Ciudad de México, 6 de octubre de 2017

Acuse

Lic. Miguel González Ramírez,
Director Administrativo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos,
Presente.

Coordinación Administrativa

Recibi Informe (Maria Dille) 13/10/2017

En relación con la orden de la auditoría 03/2017 emitida mediante oficio No. OIC/14075/053/2017, de fecha 05 de abril de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 311 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 98 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y tercero numerales 20 y 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, se adjunta el informe relativo a la auditoría practicada a la Dirección Administrativa en materia de "Almacenes e Inventarios de Bienes de Consumo".

En el informe adjunto se presentan con detalle las dos observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, relativas a:

1. Inconsistencias en la documentación comprobatoria que ampara la salida de los bienes de consumo del almacén;
2. Deficiencias en la administración de vales de gasolina;

Al respecto, hago de su conocimiento que, conforme lo establecen los artículos 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y tercero numerales 20 y 23 primer párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las observaciones determinadas deberán quedar solventadas dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las cédulas de observaciones, por lo que le solicito muy atentamente, girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las cédulas de observaciones correspondientes. Informo a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente
La Titular del Órgano Interno de Control en la
Conasami

[Handwritten signature]

Mtra. en D. Flor de María Briones Zavala

C.p. Lic. Basilio González Núñez. - Presidente de la Conasami. - Para su conocimiento.
Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano. - Para su conocimiento y atención.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

RECIBIDO
13 OCT. 2017

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Recibió: Luz Magi Recibi
Hora: 11:08 Informe

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
RECIBIDO
13 OCT 2017
PRESIDENCIA
Recibió: 10:44
Hora: 10:44

Recibi con informe